

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



DECRETO EJECUTIVO No. 14
De 8 de Julio de 2025

Que modifica el Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de enero de 2025, que adicionó un párrafo transitorio al artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 901 del 2 de diciembre de 2020, que expide el Reglamento del Proceso de Ascenso de los miembros juramentados del Servicio Nacional de Fronteras

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que las autoridades están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que mediante Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008, se creó el Servicio Nacional de Fronteras de la República de Panamá, como una institución policial especializada en el ámbito fronterizo, adscrita al Ministerio de Gobierno y Justicia, cuyo jefe máximo es el Presidente de la República de Panamá, quien ejerce su autoridad directamente o por conducto del Ministro;

Que el artículo 11 de la Ley 15 de 14 de abril de 2010, establece que el Servicio Nacional de Fronteras, pertenece al nivel operativo del Ministerio de Seguridad Pública; y siendo así coadyuvará en la prevención e investigación científica de la delincuencia, obtención de la información y el análisis de los estudios o las propuestas para prevenir y evitar cualquier peligro, amenaza, o agresión contra la independencia, soberanía e integridad territorial;

Que el artículo 48 de la Ley 8 de 20 de agosto de 2008, dispone que los ascensos a cada cargo serán otorgados por el Presidente de la República, previa recomendación del director general del Servicio Nacional de Fronteras al ministro de Seguridad Pública, de conformidad con el reglamento de la referida Ley;

Que el artículo 214 del Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009, dispone que los cargos o rangos serán otorgados por el Presidente de la República de Panamá, previa lista remitida por el director general al ministro de Seguridad Pública, de acuerdo con la calificación de servicio para ascenso y hoja de vida del miembro juramentado del Servicio Nacional de Fronteras;

Que los ascensos se otorgarán a los miembros juramentados del Servicio Nacional Fronteras en servicio activo siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de ascenso y conforme a las plazas vacantes.

Que el Decreto Ejecutivo No. 901 de 2 de diciembre de 2020, reglamentó lo establecido en el artículo 48 de la Ley 8 de 20 de agosto de 2008 y el artículo 214 del Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009;

Que con el fin de realizar una verificación minuciosa de la documentación y atendiendo a la gran cantidad de documentos que se presentaron para la revisión del Ministro de Seguridad Pública con el propósito de cumplir con la publicación de los ascensos, resultó necesario adicionar un párrafo transitorio al artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 901 de 2 de diciembre de 2020, a través del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de enero de 2025, extendiendo el ciclo del proceso de ascenso 2024 hasta el 31 de mayo de 2025; en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de enero de 2025, que adiciona un párrafo transitorio al artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 901 del 2 de diciembre de 2020, así:

Artículo 11: Ciclo del proceso. El ciclo del proceso iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Durante este lapso, los convocados o concursantes estarán sujetos a no incurrir en las prohibiciones; a mantener el mínimo requerido en la calificación de la evaluación de desempeño, servicio, conducta, prueba de evaluación física, perfeccionamiento académico y demás requisitos establecidos.

Parágrafo transitorio. Con el propósito de culminar con la verificación minuciosa de la documentación y atendiendo a la gran cantidad de documentos que fueron presentados para la revisión del Ministro de Seguridad Pública para cumplir con la publicación de los ascensos del año 2024, se extenderá el ciclo del proceso de la siguiente manera:

Para el proceso de ascenso del año 2024: El ciclo del proceso finalizará el 31 de julio de 2025.

Para el proceso de ascenso del año 2025: El ciclo del proceso iniciará el 01 de agosto de 2025. El cronograma de actividades de las distintas fases del proceso que señalan los artículos subsiguientes, será ajustado previa coordinación entre el Ministro de Seguridad Pública y el Director General del Servicio Nacional de Fronteras, para su divulgación por parte de la Junta Revisora de Ascensos.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo modifica el Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de enero de 2025, que adicionó un párrafo transitorio al artículo 11 del Decreto Ejecutivo N.º 901 de 2 de diciembre de 2020.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 8 de 20 de agosto de 2008; Decreto Ejecutivo No. 103 de 13 de mayo de 2009; Ley 15 de 14 de abril de 2010; Decreto Ejecutivo No. 901 de 2 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 200 del 13 de noviembre de 2024 y el Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **8** días del mes de **Julio** del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


FRANK ALEXIS ABREGO
Ministro de Seguridad Pública

